

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 52

Referencia:

Año: 1956

Fecha(dd-mm-aaaa): 30-11-1956

Título: POR LA CUAL SE RECONOCEN LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA GUARDIA NACIONAL,
POR EL EXTINTO SARGENTO GERARDO VILLARREAL, FALLECIDO EN EL CUMPLIMIENTO
DE SU DEBER Y SE PROVEEN...

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13121

Publicada el: 12-12-1956

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Subsidios familiares, Beneficio del trabajador, Pensión alimenticia,
Código de la Familia y el Menor

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.347

Rollo: 50

Posición: 1557

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 1956

} N° 13.121

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 52 de 30 de noviembre de 1956, por la cual se reconocen unos servicios y se proveen los medios para la crianza y educación de unos niños.
Ley N° 56 de 7 de diciembre de 1956, por la cual se dá nombre a un dispensario.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 38 de 25, 39, 40 y 41 de 27 de marzo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 208, 209 y 210 de 31 de agosto de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 212 de 2 de septiembre de 1955, por el cual se adiciona un decreto.
Resoluciones Nos. 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217 y 2218 de 6 de julio de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 9 de 5, 10, 11 y 12 de 7 de enero de 1956, por los cuales se hacen nombramientos y ascenso.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 4202 y 4203 de 15 de junio de 1954, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 4204 de 15 de junio de 1954, por el cual se concede una licencia.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 8, 9, 10 y 12 de 9 de enero de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto N° 11 de 9 de enero de 1956, por el cual se corrige un decreto.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 151 de 5 de abril de 1955, por el cual se crean unos cargos.
Decreto N° 152 de 5 de abril de 1955, por el cual se hace unos nombramientos.
Decreto N° 154 de 13 de abril de 1955, por el cual se crea un puesto.
Decreto N° 155 de 13 de abril de 1955, por el cual se hace un traslado.
Decreto N° 156 de 13 de abril de 1955, por el cual se corrige un decreto.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

RECONOCENSE UNOS SERVICIOS Y PROVEENSE LOS MEDIOS PARA LA CRIANZA Y EDUCACION DE UNOS NIÑOS

LEY NUMERO 52

(DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por la cual se reconocen los servicios prestados a la Guardia Nacional, por el extinto Sargento Gerardo Villarreal, fallecido en el cumplimiento de su deber y se proveen los medios para la crianza y educación de sus menores hijos.

La Asamblea Nacional de Panamá,
CONSIDERANDO:

Que el día 2 del presente mes de octubre, cuando prestaba sus servicios de patrullaje en las afueras de la ciudad capital, fué arrollado violentamente por un automóvil, causándole la muerte instantáneamente, el sargento N° 77, Gerardo Villarreal, quien prestó sus servicios en la Guardia Nacional por espacio de quince años consecutivos.

Que este cumplido funcionario, se distinguió durante este tiempo por su conducta ejemplar, habiendo dejado un vacío en el seno de sus familiares al igual que en sus compañeros, quienes lloran y lamentan su prematura e irreparable desaparición.

DECRETA:

Artículo 1° Destinar dentro del Presupuesto de Rentas y Gastos, imputables al Ministerio de Gobierno y Justicia, la suma de B/. 25.00 (veinticinco balboas) mensuales para cada uno de sus seis menores hijos: Gerardo de 10 años, Rosa Elvira de 8, Jorge Luis de 6, Jaime de 5, Heriberto de 3, Lionel Villarreal de 1 y el hijo póstumo, para proveer a su crianza y educación hasta la mayoría de edad.

Artículo 2° Lamentar la pérdida de este cumplido y eficiente funcionario y enviar nota de estilo de pésame a sus deudos y a sus superiores de la Guardia Nacional.

Artículo 3° Los menores a que se refiere la presente Ley no podrán reclamar del Estado ninguna otra compensación que otras leyes le reconozcan.

Artículo 4° Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 30 de noviembre de 1956.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

DASELE NOMBRE A UN DISPENSARIO

LEY NUMERO 56

(DE 7 DE DICIEMBRE DE 1956)

por la cual se dá el nombre de Amadeo Vicente Mastellari al Dispensario Nacional Antituberculoso y se dispone la erección de un busto a su memoria.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Quel el Dispensario Nacional Antituberculoso, ha sido factor importantísimo en la dura tarea de